



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE

Conste por el presente documento del Convenio Marco de Cooperación Técnica interinstitucional que celebran, de una parte: **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de HUAMANGA**, con RUC N° 20143137296, con domicilio legal en, Portal Municipal N° 44 - Parque Sucre, representada por su Alcalde, **Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza**, identificado con DNI N° 21453490, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte; **EL CENTRO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CEPRODENA)** con domicilio legal en la Urb. Luis Carranza Mz. "D" Lote. 15, Cercado Ayacucho, con RUC N° 20534696044, a la que en adelante se denominará **CEPRODENA**, debidamente representada por su Director Ejecutivo José Ovidio Coronel Aguirre, identificado con DNI N° 28603447, bajo los términos y condiciones siguientes:



### 1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local llamado a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos. **LA MUNICIPALIDAD** tiene interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.

1.2 **CEPRODENA** es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo humano especialmente de poblaciones vulnerables y excluidas con énfasis en la infancia y adolescencia promoviendo el fortalecimiento de las organizaciones de base, gobiernos regionales y locales.



## 2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es realizar trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo de **Proyectos de Inversión Pública, orientados a la defensa y promoción de derechos del niño y del adolescente y medio ambiente.**

## 3. OBLIGACIONES

- 3.1. CEPRODENA asume la obligación de contratar un personal y cubrir el costo para la formulación de un PIP viabilizado y su respectivo expediente técnico, por la suma de hasta S/. 16,000.00 Soles.
- 3.2. CEPRODENA asume la obligación de realizar el seguimiento respectivo del proceso de formulación del PIP
- 3.3. CEPRODENA asume la obligación de brindar asistencia técnica al consultor y a la unidad correspondiente durante la formulación del PIP
- 3.4. La Municipalidad promoverá su respectiva viabilidad en el marco de las normas que regula el SNIP y emitirá los informes respectivos de aprobación para el pago respectivo al consultor/a en atención al plan de trabajo presentado.
- 3.5. CEPRODENA en coordinación con la Municipalidad (Gerencia de Desarrollo Humano) asume la obligación de seleccionar al profesional idóneo para la formulación del PIP así como entregar el producto final de PIP viabilizado y su respectivo expediente técnico.
- 3.6. La MUNICIPALIDAD en apoyo con CEPRODENA asume la obligación de gestionar el financiamiento para la ejecución del proyecto de Inversión Pública que se formulará sobre participación y cuidado del medio ambiente.



## 4. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.

- 4.1 El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normatividad legal vigente, aprobando los Planes de Trabajo, en los que se defina las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.
- 4.2 Ambas instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan con el concurso de personal especializado.

## 5. CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD.

- 5.1 Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son **CEPRODENA y LA MUNICIPALIDAD.**
- 5.2 Para los propósitos del presente convenio, se constituirá un Comité de Coordinación permanente integrado por dos representantes de cada institución.
- 5.3 Como consecuencia del intercambio de información, se podrán identificar problemas en áreas de interés común, cuya solución demanda el compromiso de realizar estudios o proyectos a plazos determinados, para lo cual las partes se comprometen a firmar los acuerdos o convenios específicos pertinentes que deberán cumplir los requisitos que la norma legal pertinente dispone.





5.4 Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda y adecuar su accionar a lo dispuesto por las leyes vigentes.

**6. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Ambas instituciones se comprometen en realizar acciones conjuntas en las áreas de promoción de derechos de la niñez y adolescencia en el marco de un desarrollo sustentable.

**7. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término de la ejecución del proyecto, pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad.

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- LA MUNICIPALIDAD** celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.-** Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Ayacucho.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación de 30 días.

**TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.-** Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y el personal del **CEPRODENA**, ni viceversa.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Ayacucho a los 31 días del mes marzo del año 2016.



**CEPRODENA**  
  
**JOSÉ OVIDIO CORONEL AGUIRRE**  
 PRESIDENTE  
**POR CEPRODENA**  
 JOSÉ OVIDIO CORONEL AGUIRRE  
 Director Ejecutivo

**Med. S. Hugo Aedo Mendoza**  
 ALCALDE  
**POR LA MUNICIPALIDAD**  
 SALOMON HUGO AEDO MENDOZA  
 Alcalde Provincial de  
 Municipalidad Provincial de Huamanga